

OTROSÍ N° 2 MODIFICATORIO Y DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N° 178 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y LA UNIÓN TEMPORAL FVSCH

Entre los suscritos **RICARDO ROBERTO RAMÍREZ MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.983.241 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado en la misma ciudad, obrando en su condición de Subgerente Técnico del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., según Resolución de nombramiento No. 137 del catorce (14) de julio de 2014 y Acta de Posesión No. 15 del quince (15) de julio de 2014, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Gobierno, identificado con NIT 860.526.499-1, creado mediante Acuerdo 09 de 1980 y reestructurado mediante Acuerdo 28 del cuatro (4) de diciembre de 1992 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en el literal c del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en ejercicio de la delegación como ordenador del gasto conferida por la Resolución 006 de 2014 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., artículos 1°, 2° y 5°, y Resolución 036 de 2014, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará el FVS por una parte y por la otra, y **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.547.793 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL FVSCH** identificada con el Nit. 900697338-1, y en lo sucesivo se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ N° 2** modificatorio y de prórroga, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el día 04 de febrero de 2014, entre las partes se suscribió el Contrato 178 de 2014, cuyo objeto es: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS VEHICULOS CON LOS CUALES EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., TIENE OBLIGACIÓN"** Por valor de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$807.129.653)**, IVA incluido como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. 2.- Que el plazo inicialmente pactado en el contrato fue de nueve (9) meses o hasta agotar el valor de los recursos, contados a partir del día 12 de febrero de 2014, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio. 3.- Que el día 4 de noviembre de 2014, se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato primigenio, adicionando su valor en **CUATRO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$4.000.000.00) MÁS.** 4.- Que de conformidad con el Formato de Justificación Adición y/o Prórroga Contratos, de fecha 07 de noviembre de 2014 se requiere modificar y prorrogar el contrato en las condiciones indicadas en tal documento. 5.- Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*. 6.- Que quienes suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y

suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente. Otrosí; Así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta adición ya que no causa perjuicio alguno para el FVS. Con base en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del Contrato 178 de 2014 por el término de **CUATRO (4) MESES MÁS**, para un plazo total de **TRECE (13) MESES** o hasta agotar el valor de los recursos. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la Cláusula Cuarta del Contrato primigenio, la cual quedará así: "El FVS pagará al contratista el valor del contrato resultante, de acuerdo a los servicios y bienes efectivamente prestados y consumidos, en periodos mensuales, así: Los pagos se efectuarán de forma mensual dentro de los (30) días siguientes a la presentación correcta de la factura acompañada por el informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. Las facturas deberán ser radicadas en la ventanilla de correspondencia del FVS en la Calle 12 No 7-14, piso 8, en original y tres copias. La factura debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1- Formato de recepción del vehículo, en el que se consignará el estado en que se recibe y el diagnóstico de los trabajos que necesita. Este formato debe ser expedido por el contratista encargado de prestar el servicio de mantenimiento, firmado por el conductor del vehículo y tener el visto bueno del técnico del FVS. 2- Documento de orden de trabajo en cual se autorizan servicios y repuestos por parte del supervisor del contrato del FVS, indicando la identificación del vehículo, las reparaciones y repuestos objeto del mantenimiento y el valor aceptado por el FVS. 3- Acta de entrega por cada vehículo atendido, este documento debe llevar el visto bueno del conductor, donde manifieste que el vehículo es recibido a satisfacción. 4- Cuadro de relación de facturas donde se refleje el balance de ejecución del contrato. 5- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. 6- Certificación y soportes donde se manifieste que todo el personal que interviene en la ejecución del contrato, se encuentra afiliado a EPS, PENSIONES y ARL, con sus respectivos pagos al día, firmada por el contador o revisor fiscal, y el representante legal. 7- Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar. 8- La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista. En un (1) original y dos (2) copias, que se adjuntarán a la facturación entregada al FVS y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. **NOTA 1: EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS REQUERIDOS SE CANCELARÁN APLICÁNDOSE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN DIRECTA REALIZADA POR EL FVS Y EL ADJUDICATARIO, ESTO ES: UN DEDESCUENTO PARA MANO DE OBRA DEL 2% SOBRE EL VALOR OFRECIDO PARA CADA ÍTEM QUE COMPONEN LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO Y PARA REPUESTOS DEL 2% SOBRE EL VALOR OFRECIDO PARA CADA ÍTEM QUE CORRESPONDE LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.** de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones estos precios deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas y/o adiciones que se generen. Forma de pago de ítems no contemplados en la oferta económica. La entidad pagará al proponente favorecido con el contrato el valor de los servicios (mano de obra) y/o bienes suministrados (repuestos) según estudio realizado comercialmente por parte del FVS. En caso de que el ítem

corresponda a un repuesto no contemplado en la oferta económica, el FVS pagará al contratista únicamente la cotización realizada por concesionario o casa matriz de la marca (Chevrolet) aplicando los respectivos descuento estipulados anteriormente. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Subgerencia Técnica del Fondo. Como requisito indispensable para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, deberá presentarse el Acta de liquidación del respectivo contrato, suscrita por el contratista, supervisor, Subgerente Técnico y aprobada por la Gerencia del Fondo. Los pagos que efectué el FVS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que el valor de las mismas queden incluidas dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.”

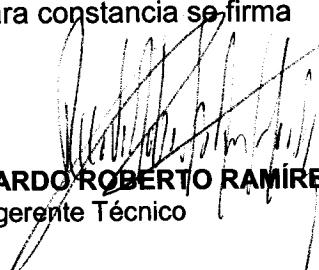
CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta Parágrafo B OBLIGACIONES ESPECIFICAS del Contrato primigenio, la cual quedará así: “OBLIGACION 22: El contratista deberá mantener actualizado cada vez que lo solicite el supervisor un informe valorado de los vehículos que contenga (vehículos en mantenimiento, reparados, autorizados, pendientes por autorizar, y de los que requieren autorización por trabajos adicionales a él diagnostico inicia con su respectiva cotización para ser evaluadas por el supervisor.”

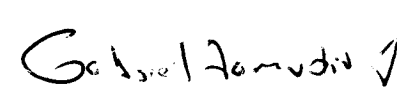
CLAUSULA CUARTA:- El contratista se obliga para con el Fondo a modificar el plazo asegurado de la Garantía única a favor de entidades estatales, tomada con el contrato, en los términos del presente OTROSÍ No. 2.

CLÁUSULA QUINTA.- El presente documento de Adición se perfecciona con las firmas de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- Hace parte de este documento el formato de justificación diligenciado por el Supervisor del contrato.

Para constancia se firma


RICARDO ROBERTO RAMÍREZ MORENO
 Subgerente Técnico


JUAN GABRIEL ZAMUDIO VASQUEZ
 Representante Legal
 Contratista

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO POR	Dr. Camilo Bustos - Abogado OAJ – FVS	
APROBADO POR	Dr. Alejandro Campos Pájaro – Jefe OAJ – FVS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.		